



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento la Resolución Núm. 0002-2022 sobre el Período de Aislamiento para Personas que Obtengan Resultados Positivos para COVID-19, emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SALUD PÚBLICA

Resolución Núm. 0002-2022

Que regula los períodos de aislamiento para personas que obtengan resultados positivos para COVID-19

Primero: Se modifica la resolución 00004, de fecha 15 de enero de 2021, dictada por el Ministerio de Salud Pública, que organiza los procedimientos y pruebas diagnósticas para la interrupción de las medidas de precaución y aislamiento de los pacientes con COVID-19 en entornos de atención hospitalaria.

Segundo: Se establece que cuando una persona obtenga un resultado positivo para COVID-19 de un laboratorio autorizado por el MISPAS, y sea asintomático o amerite tratamiento ambulatorio, deberá permanecer siete días calendario en aislamiento, a partir de la fecha de la prueba positiva, y sin la necesidad de obtener una licencia médica. Al terminar este período se reintegrará a sus labores cotidianas sin necesidad de una prueba para COVID-19 negativa, y deberá continuar respetando las medidas de higiene y autocuidado establecidas para prevenir la propagación del COVID-19, enfatizando el uso estricto de mascarillas.

Párrafo I: Toda persona expuesta a un caso positivo, la mejor práctica incluirla realizarse una prueba de detección del virus SARS-CoV-2, cinco días después de la exposición. Si durante este período la persona presenta síntomas sugestivos de COVID-19, puede realizarse una prueba de detección del virus SARS-CoV-2 antes de los cinco días.

Párrafo II: La prueba de laboratorio referida precedentemente, igual será válida ante la SISALRIL y la Tesorería de la Seguridad Social, para fines del subsidio contemplado en la normativa de seguridad social.

Tercero: Se instruye a todos los establecimientos de salud y los proveedores de atención públicos y privados a nivel nacional, asumir estrictamente los criterios aquí contenidos.

Cuarto: Se recomiendan las siguientes medidas para el sector laboral, sin perjuicio de aquellas que pueda disponer el Ministerio de Trabajo en este sentido:

- Reducir la cantidad de trabajadores presentes en el lugar de trabajo, y optar por el teletrabajo de ser necesario, con especial atención a las personas mayores de 60 años de edad o con comorbilidades clínicas diagnosticadas.
- Favorecer la ventilación natural en los espacios laborales.
- Usar mascarilla de forma adecuada, protegiendo nariz, boca y ajustando bien su contorno a la cara.
- Solicitar a sus trabajadores completar el Esquema de Vacunación Principal de Inmunización contra el COVID-19 con sus tres dosis correspondientes para todas las personas mayores a 18 años.
- Recomendar la dosis de refuerzo opcional (4^{ta} dosis), la cual podrá ser aplicada a partir de seis meses después de haber recibido la tercera dosis.
- Fomentar el lavado frecuente de manos y el uso en espacios públicos de alcohol gel en las manos.
- Evitar las aglomeraciones de personas.

Quinto: Se Instruye a la Oficina de Libre Acceso a la Información a publicar en el portal web institucional el contenido de la presente resolución.

Dada, firmada y sellada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

